

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN, N° CCE/UTH/078/2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU RECTOR, EL ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO:

I.1.- Que su representada es una Institución Educativa creada mediante decreto de creación, de fecha 10 de agosto de 1998, expedido por el C. Licenciado Armando López Nogales, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, de fecha 8 de octubre de 1998.

I.2.- Que su representada fue constituida como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto el impartir educación tecnológica, adherido al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

I.3.- Que en su carácter de Rector, es el Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, según lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 15 del Decreto de su Creación, por lo que tiene facultades suficientes y bastantes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la fracción X del citado artículo.

I.4.- Que es deseo de su representada el celebrar el presente Convenio, para efectos de otorgar a **"EL INSTITUTO"**, los servicios de vinculación que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"**, como lo son la recepción o estadías de alumnos, educación continua (capacitación), la entidad de certificación, investigación, innovación y desarrollo, así como la bolsa de trabajo, de conformidad con lo que se establece en el presente acuerdo de voluntades.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de los Seris Final Sur S/N, colonia Parque Industrial, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con código postal 83299.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por **Decreto no. 226** publicado en el Boletín Oficial número 52 del Gobierno del Estado de Sonora, sección I, tomo CXXXIV, de fecha 27 de diciembre de 1984, documento inscrito en el registro de la administración pública paraestatal, dependiente de la Dirección General de Contabilidad e Informática de la Secretaría de Planeación

del Desarrollo y Gasto Público, bajo el número **SPDYGP/DGCI-4/12/98**, con fecha 16 de diciembre de 1998, en la ciudad de Hermosillo, sonora, en adelante el **"DECRETO"**.

II.2.- Que en el artículo 2 del **"DECRETO"**, se establece que tiene por objeto entre otros asuntos el impulsar la investigación y el desarrollo de las diversas modalidades de la acuicultura, y en su artículo 3, fracciones I Y VII, se contemplan entre otras las siguientes funciones: realizar investigaciones científicas y tecnológicas para el desarrollo integral de la acuicultura en el estado de Sonora, y vincular sus resultados con la planta productiva de la entidad, así como mantener comunicación con otros organismos e instrumentos afines, proponiendo el intercambio de experiencias.

II.3.- Que el **Dr. Marco Linné Unzueta Bustamante**, acredita su carácter de Director General de con su nombramiento de fecha **13 de septiembre de 2015**, otorgado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora constitucional del Estado de Sonora, así mismo cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 9, fracciones II, IX Y X del **"DECRETO"**.

II.4.- Que está inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con registro federal de contribuyentes **CLAVE IAE 841227 V49** y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden en términos de la legislación aplicable y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en **avenida Comonfort S/N, Centro de Gobierno, edificio Sonora, segundo nivel, ala sur, colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.**

II.5.- Que es deseo de **"EL INSTITUTO"** celebrar el presente instrumento, para coadyuvar con **"LA UNIVERSIDAD"** en los servicios de vinculación como lo son la recepción o estadías de estudiantes para prácticas profesionales y visitas), educación continua (capacitación), certificación de competencias laborales, colaboración en proyectos de investigación y desarrollo, disponibilidad de bolsa de trabajo de conformidad con lo que se establece en el presente acuerdo de voluntades, con el fin de lograr los objetivos y fines de las partes.

Expuestas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" acuerdan sujetar su compromiso al tenor de lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente Convenio es el de **"Impulsar el desarrollo de proyectos y programas de investigación científica, tecnológica y educativa, de manera conjunta y sentar las bases de cooperación entre "LAS PARTES", para efectos de que "EL INSTITUTO" reciba a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", en estadía para la realización de prácticas profesionales, promover la participación de estudiantes y docentes, así como proporcionar servicios de capacitación entre ambas instituciones, certificaciones en competencias laborales y acompañamiento en proyectos productivos y de desarrollo tecnológico, coparticipación en actividades de difusión e innovación en materia de sustentabilidad"**.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL INSTITUTO"** solicitará los servicios de **"LA UNIVERSIDAD"** así como ésta podrá considerar a **"EL INSTITUTO"** como receptora de estudiantes en estadías, bolsa de trabajo, planta de profesionales para capacitaciones, así como evaluación y certificación de competencias laborales, además realizar pruebas de desarrollo tecnológico sustentables de

aplicación en acuicultura e implementación de energías renovables, de acuerdo a la capacidad instalada de **"EL INSTITUTO"**, en el entendido de un acuerdo específico para cada efecto.

SEGUNDA: PROGRAMA.- El programa de estadías comprende la participación de alumnos de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora; durante un periodo de 12 a 15 semanas, iniciando cada cuatrimestre del programa escolar, con el fin de desarrollar sus habilidades prácticas en el sector productivo.

TERCERA: SEGURO ESCOLAR.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete, a que durante el tiempo de vigencia de la estadía, los alumnos cuenten con un seguro de accidentes escolar, así como un seguro facultativo por parte del IMSS, evitando con ello problemas que pudieran suscitarse durante la estancia de los alumnos en **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA: ASESORES.- Para lograr el máximo aprovechamiento de la estadía, **"LAS PARTES"** se comprometen a apoyar a los alumnos, designando un asesor académico por **"LA UNIVERSIDAD"** y un tutor industrial o empresarial designado por **"EL INSTITUTO"** ésta información será proporcionada al inicio del programa de estadías mediante el formato de asignación de estadías.

"EL INSTITUTO" no se hará responsable de cubrir los gastos de transporte, hospedaje, alimentación o cualquier otro, que generen los alumnos durante el tiempo de estadías en los Centros de Reproducción.

QUINTA: ACTIVIDADES CONJUNTAS. – "LAS PARTES" convienen desempeñar funciones de acompañamiento, asesoría, orientación y evaluación de avances de proyectos productivos y de desarrollo tecnológico, capacitación, estadías de alumnos y demás actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉXTA: EVALUACIONES.- "LA UNIVERSIDAD" elaborará y proporcionará los instrumentos que sirvan de referencia y evaluación para el desarrollo de las actividades prácticas que coadyuven a la conclusión de los diferentes proyectos, con aprobación de **"EL INSTITUTO"**.

SEPTIMA: LÍMITE DE RESPONSABILIDADES.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL INSTITUTO"** no adquirirá ningún tipo de relación laboral con los estudiantes o profesores de **"LA UNIVERSIDAD"**, que participen en el presente Convenio o en proyectos derivados del mismo, y al efecto queda establecido por las partes, que los estudiantes o los profesores de **"LA UNIVERSIDAD"**, no se encontrarán en ningún momento bajo la dirección, subordinación o dependencia de **"EL INSTITUTO"** o de los representantes de dicha empresa.

En virtud de lo anterior, se exime de cualquier responsabilidad laboral a **"EL INSTITUTO"** que pudiera intentar fincar el personal perteneciente a **"LA UNIVERSIDAD"** y que participe en el presente proyecto. Asimismo **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** las altas y vigencias de Seguridad Social, sea IMSS, ISSSTE, ISSSTESON o cualquier otra institución de salud del personal que participe en el presente proyecto, así como la documentación necesaria para mantener ajeno a **"EL INSTITUTO"** de un posible riesgo en materia legal derivado de la relación de trabajo de **"LA UNIVERSIDAD"** con sus empleados.

Por lo tanto, el personal que designe **"LA UNIVERSIDAD"** para la realización del presente proyecto dependerá exclusivamente de **"LA UNIVERSIDAD"** y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de **"EL INSTITUTO"**, liberando a ésta último de cualquier

responsabilidad de carácter laboral y de cualquier tipo incluida desde luego la fiscal y de seguridad social.

Asimismo, se exime a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad, civil, administrativa, laboral y de cualquier otra índole que pretenda fincar el alumnado perteneciente a **"LA UNIVERSIDAD"** y que participe en el presente proyecto, esto porque no existirá relación laboral, ya que el objetivo del presente Convenio es el mencionado en la cláusula primera, por lo que no existen los elementos de subordinación que rigen las relaciones de trabajo.

Es competencia exclusiva de **"LA UNIVERSIDAD"** la de aplicar correctivos y sanciones a su personal y/o alumnado por actos y omisiones durante el desempeño de su actividad en el presente proyecto, por lo tanto, **"EL INSTITUTO"** se obliga a abstenerse de sancionar a los elementos asignados para en el presente proyecto y deberá comunicar inmediatamente **"LA UNIVERSIDAD"** por escrito, de cualquier situación que pudiera ameritar un correctivo o sanción.

OCTAVA: DIFUSIÓN.- **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL INSTITUTO"** autorizan el uso de su imagen en convenios, campañas, promocionales y demás materiales de apoyo que considere pertinente para la difusión durante el tiempo que sea adecuado, sin embargo, dicha autorización podrá ser restringida en cualquier tiempo, bastando únicamente, la notificación que por escrito dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos treinta días naturales a la fecha en que se desea se deje de utilizar su imagen.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial e intelectual, para la ejecución del presente Convenio.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial e intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a las partes, en función del porcentaje de colaboración que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo y por escrito.

Previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, se podrá autorizar, en forma escrita, la utilización sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio Específico, se realizarán de común acuerdo y por escrito. Así mismo, estipulan que las partes gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial e intelectual.

La propiedad intelectual y los derechos de autor que detalla la presente cláusula son única y exclusivamente para las acciones, investigaciones, programas, estudios, artículos. Etc. que se deriven en el tiempo de duración del Convenio. Los derechos y propiedad intelectual de las investigaciones que “**EL INSTITUTO**” realice en sus programas, los posteriores o que no se desprendan del presente convenio, pertenecerán únicamente a “**EL INSTITUTO**”.

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD.- Toda información o los datos que “**LAS PARTES**” se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio de Colaboración; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información, incluyendo sin limitar cualquier información relativa a una posible relación comercial relacionada con el presente Convenio (incluyendo la existencia de las negociaciones correspondientes) o con el objeto social o los negocios de “**LAS PARTES**” y que expresamente sea identificada como “**CONFIDENCIAL**”.

La obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”; así como la que se derive, genere o produzca como consecuencia de las actividades objeto de este instrumento, será hasta por un plazo de (4) cuatro años posteriores a la fecha en que se haya entregado o producido la referida información.

Las partes en este acto se obligan a asumir toda responsabilidad sobre el uso que cada una le dé a la información confidencial, así mismo, las partes reconocen, para los efectos del presente Convenio, que toda la información confidencial, que reciba o que ha recibido de la PARTE PROPIETARIA o GENERADORA DE LA MISMA, constituyen secretos y comunicaciones reservadas en los términos de los Artículos 210, 211 y 211 bis, del Título Noveno, Capítulo I, Revelación de Secretos, del Código Penal Federal.

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público, dando cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

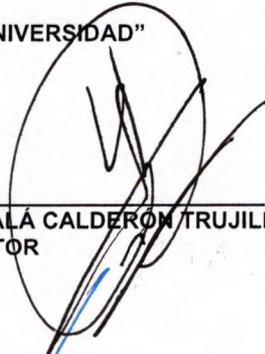
DECIMA PRIMERA: SEGURO DE GASTOS MEDICOS.-“**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a contar con una póliza de seguro para gastos médicos y responsabilidad civil para el caso de que algún alumno o personal de “**LA UNIVERSIDAD**” llegare a tener un accidente durante el desarrollo de estadías, prácticas, capacitaciones dentro de las instalaciones de “**EL INSTITUTO**” misma póliza que tendrá la misma vigencia del presente Convenio y de la cual la “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a otorgar una copia y vigencia de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente será a partir de la fecha de su firma al 01 de agosto de 2021, en el entendido de que el mismo podrá darse por terminado en cualquier tiempo, bastando únicamente, la notificación que por escrito dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos treinta días naturales a la fecha en que se desea que opere la terminación.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo tipo de controversia que se pudiera suscitar en cuanto a su interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo en amigable composición por las partes y si estas fueran insuperables se someterán a los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales al calce y al margen en cada una de sus fojas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; el día 27 de junio de 2018.

POR “LA UNIVERSIDAD”



ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO
RECTOR

POR “EL INSTITUTO”



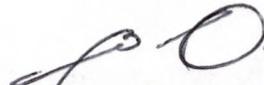
DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. ARTURO ROMO PADILLA
SECRETARIO DE VINCULACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO



LIC. CARMEN ESTELA FIGUEROA OCHOA
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y
CAPACITACIÓN DEL IAES



ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN, N° CCE/UTH/078/2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D.